



CUT: 148593-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1083-2023-ANA-AAA.CO

Arequipa, 20 de diciembre de 2023

VISTO:

El expediente administrativo instruido ante la Administración Local de Agua Moquegua e ingresado con **CUT N° 148593-2023**, presentado por Municipalidad Provincial Mariscal Nieto sobre Autorización de Uso de Agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 7 del artículo 15° de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua; concordado con el artículo 23° que otorga competencia en primera instancia administrativa a las Autoridades Administrativas del Agua;

Que, según prescribe el artículo 62° de la Ley N° 29338, "Ley de los Recursos Hídricos" en concordancia con el numeral 89.1 del artículo 89° de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010 AG; la Autoridad Nacional del Agua otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual para cubrir exclusivamente las necesidades de agua derivadas o relacionadas directamente con la ejecución de estudios, ejecución de obras y lavado de suelos. Precisa además que la autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor de dos (02) años, prorrogable por única vez, por un plazo similar, siempre que subsistan las condiciones que dieron origen a su otorgamiento;

Que, el numeral 89.2 del artículo 89° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, concordante con el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, simplificado y actualizado mediante Resolución Ministerial N° 186-2015 MINAGRI; y el artículo 33° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; señala que para el presente procedimiento deberá estar acompañado de una memoria descriptiva, que identifique la fuente de agua, volumen requerido, actividad a la que se destina, lugar del uso y la disposición final de las aguas; además deberá acreditar, la autorización sectorial para ejecutar la obra, a la que se destina el uso de agua cuando este previsto por la normatividad sectorial, así como la certificación ambiental correspondiente;

Que, en este contexto, con escrito de fecha 02 de agosto del 2023, Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con RUC N° 20154469941, solicitó Autorización de Uso de Agua del río

Moquegua, para ejecución del Proyecto “Mejoramiento del Servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Junta Vecinal San Francisco Zona IV del Centro Poblado de San Francisco del distrito de Moquegua – provincia de Mariscal Nieto – departamento de Moquegua”, y adjuntó la siguiente documentación:

Solicitud dirigida al Director de la Autoridad Administrativa del Agua.

Presenta solicitud S/N con fecha 02.08.2023.

Copia del documento de identidad del peticionario, si es persona jurídica debe presentar documento que acredite la personería jurídica y poderes del representante legal inscritos en registros públicos.

Presenta copia de DNI del alcalde de la Gestión 2023 y credencial del Jurado Nacional Especial de Mariscal Nieto periodo 2023-2026.

Memoria descriptiva para la autorización de uso de agua de acuerdo con el formato Anexo 21 del Reglamento, que comprenda la acreditación de la disponibilidad del recurso hídrico por la ANA.

Adjunta documento técnico: Formato 21 Memoria descriptiva para la autorización de uso de agua, para el proyecto: “Mejoramiento del Servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la junta vecinal San Francisco Zona IV del Centro Poblado de San Francisco del distrito de Moquegua – provincia de Mariscal Nieto – departamento de Moquegua”.

Autorización Sectorial para ejecutar el estudio o la obra, a la que destinaré el uso del agua cuando esté previsto por la normatividad sectorial.

Copia simple de la Resolución de Gerencia Municipal N°191-2022-GM-A/MPMN del 14 de junio de 2022 que autoriza el Inicio de Actividades del Proyecto “Mejoramiento del Servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la junta vecinal San Francisco Zona IV del Centro Poblado de San Francisco del distrito de Moquegua – provincia de Mariscal Nieto – departamento de Moquegua”.

Certificación ambiental.

No presentó

Compromiso de pago por derecho de inspección ocular.

Formulario N°02

Recibo de pago por derecho de trámite.

Presenta recibo 144 N° 000903

Que, mediante Informe Técnico N° 083-2023-ANA-AAA.CO-ALA.M/AUHC, la Administración Local de Agua Moquegua, evaluó y analizó la documentación presentada y concluyó que: la solicitud de Autorización de Uso de Agua del río Moquegua, seguido por Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, RUC N° 20154469941, para ejecución del proyecto “*Mejoramiento del Servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la junta vecinal San Francisco Zona IV del Centro Poblado de San Francisco del distrito de Moquegua – provincia de Mariscal Nieto – departamento de Moquegua*”, no cumple con los requisitos establecidos en el TUPA de la Autoridad Nacional del Agua por lo que se deberá declarar improcedente, en el marco de la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamentación vigente.

Que, vistos los documentos que obran en el presente expediente, se verifica que la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto no ha cumplido con subsanar en su totalidad las observaciones planteadas, específicamente, lo relacionado a la presentación del documento que aprueba el Instrumento de Gestión Ambiental, pese a haberle notificado mediante el Oficio

N° 0258-2023-ANA-AAA.CO-ALA.M de fecha 16.08.2023; razón por la cual se debe declarar improcedente su pretensión;

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 018-2018-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, con lo establecido en la Resolución Jefatural N° 050-2010-ANA y Resolución Jefatural N° 0243-2022-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar improcedente la autorización de uso de agua del río Moquegua presentado por Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para ejecución del Proyecto *“Mejoramiento del Servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la junta vecinal San Francisco Zona IV del Centro Poblado de San Francisco del distrito de Moquegua – provincia de Mariscal Nieto – departamento de Moquegua”*, por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Precisar que de conformidad con el numeral 218.2 del artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, contra la presente resolución se podrá interponer recurso de reconsideración y/o apelación, en el plazo de quince (15) días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de la notificación.

ARTÍCULO 3°.- Notificar, la presente resolución a Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; y disponer la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

RONAL HAMILTON FERNANDEZ BRAVO
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAPLINA OCOÑA

RHFB/ALA.M.